



Solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

OBJETO: Prestar los servicios de apoyo operativo para la organización, gestión, revisión y actualización del archivo a cargo de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal, conforme a los lineamientos de competencia de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.

PERFIL REQUERIDO.

Formación: Diploma de Bachiller.

Experiencia general: 18 meses de experiencia en labores archivísticas y/o actividades administrativas u operativas.

Idoneidad o Experiencia relacionada con el área a contratar: No aplica

No. de personas solicitadas: 30

1. Al respecto, y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta de la dependencia, porque de acuerdo con el manual de funciones:

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

2. En esta dependencia existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, por lo cual se solicitará autorización expresa del Director (a) Jurídico (a), en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Resolución No. SDH-000215 del 17 de junio de 2022 "Por la cual se realizan unas delegaciones en materia contractual en la Secretaría Distrital de Hacienda- SDH", con la respectiva sustentación de esta Dirección sobre las características especiales y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

3. Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, o que siendo permanentes se contratarán de manera transitoria, de acuerdo con los siguientes criterios.

4. Criterios:

B Criterio funcional: La función contratada no está referida a las que usualmente debe adelantar la entidad pública, en los términos señalados en el reglamento, la ley y la Constitución, a las que deben ejecutarse mediante vínculo laboral, porque: Las actividades que se desarrollarán no corresponden a funciones permanentes propias del área y por lo tanto no están señaladas en el Manual de Funciones y



Competencias Laborales, ni son ejercidas por los servidores públicos de la dependencia.

B Criterio de igualdad: Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal y, además no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque: Para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de plena autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

B Criterio de la excepcionalidad: Puede acudirse a la contratación pública porque: Corresponden a funciones nuevas que generan carga de trabajo adicional, las cuales no pueden ser asumidas por los funcionarios de planta de la dependencia y se requiere su contratación de manera transitoria.

Solicita: ALEIDA FONSECA MARIN - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. EDUCACION TRIBUTARIA Y SERVICIO



CERTIFICACIÓN

EL SUBDIRECTOR DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que con base en la solicitud emitida por ALEIDA FONSECA MARIN - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. EDUCACION TRIBUTARIA Y SERVICIO y, de acuerdo con la justificación, objeto y perfil especificado, se constató que Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

Se expide en Bogotá, D.C., el

Ingrid Marcela Barrera Correa
Subdirector(a) del Talento Humano

Proyectó:



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera atenta, el área que presenta la solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal, arriba relacionada, solicita autorización para la celebración de (los) contrato(s) de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con objeto igual, de acuerdo con la justificación e información registrada en el documento de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Para lo cual se presenta la correspondiente justificación:

JUSTIFICACION

La Dirección Distrital de Impuestos – Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal, requiere la celebración de contratos por prestación de servicios para dar cumplimiento a lo establecido en materia sustancial y procedimental de las funciones de la gestión misional en cumplimiento con la Constitución y el decreto 1421 de 1993, encaminadas al cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos.

La Subdirección de Educación Tributaria y Servicio con el propósito de formular políticas, planes y programas en los asuntos relacionados con las diferentes Oficinas de la Subdirección, las cuales están orientadas con la formulación de un plan y modelo óptimo de servicio al ciudadano en términos de oportunidad y mejora, adicional a esto contempla entre otras las funciones de gestión, administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos distritales, a cargo de la Dirección de Impuestos de Bogotá referidas al cumplimiento de su visión, misión y objetivos, asociados a la administración de sus archivos de gestión, en lo referente a la atención de los servicios de consulta de la documentación y consolidación de los expedientes necesarios para el cumplimiento de su razón de ser, conforme a las políticas de servicio de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Hacienda.

Se hace necesaria la contratación de prestadores de servicios para garantizar la efectiva gestión documental que la administración tributaria dispone para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria; Lo anterior va a permitir que el proceso documental de la entidad mejore sustancialmente la organización y consulta de los documentos a cargo de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal.

La Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal requiere el recurso humano necesario para la óptima administración de los archivos de gestión, atención de consultas de documentación y consolidación de expedientes de gestión, administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de tributos distritales.

Mediante Decreto 588 del 22 de diciembre de 2022, la Alcaldía Mayor de Bogotá decidió prorrogar desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, los siguientes empleos de carácter temporal, en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:



03 profesionales universitarios (código 219 Grado 01), 03 técnicos operativos (código 314 grado 09) y 25 auxiliares administrativos (Código 407 grado 04) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal. Esta supresión de talento humano impacta desfavorable y directamente las operaciones y cumplimiento oportuno de las funciones asignadas, razón por la cual, el objetivo de este proceso de contratación es vincular treinta (30) personas de nivel asistencial que garanticen la normal operación de los servicios de archivo asignados para conformar 14.000 carpetas a las cuales es necesario incorporarles aproximadamente 27.024 actos, 11.697 PQR, 3,223 documentos adicionales (pruebas para respaldo de generación de actos oficiales) y creación en WCC de 8,310 documentos electrónicos, fijando una meta aproximada mensual por contratista de 116 carpetas, durante la vigencia del contrato a la ONDF, mientras se proveen las cuarenta (40) vacantes creadas por el artículo 1º del Decreto 281 del 27 de junio de 2023.

De igual manera, se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contratos a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se van a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios y corresponden a actividades que no pueden ser adelantadas por personal de planta, dado que no hay personal suficiente.

Por último, la celebración de los contratos se efectuará mediante el procedimiento de contratación directa conforme con lo previsto por el artículo 2º, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que por tratarse de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad resulta viable aplicar la modalidad contratación directa consagrada para los contratos de prestación de servicios, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL

El Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la solicitud realizada en este mismo documento y en virtud de la delegación asignada a su cargo, autoriza expresamente la celebración de los contratos con objeto igual y demás especificaciones allí señaladas.

ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. JURIDICA
Resolución de delegación SDH-000215 del 17 de junio de 2022